ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0230-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 37 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	17 de junio de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de junio de 2020.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Social.

II.- SINOPSIS

Facilitar al personal médico y servidores públicos en general para que en caso de una enfermedad infecto contagiosas o que impidan la movilidad, realicen todos los trámites de su licencia médica sin necesidad de que este se realice de manera presencial.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el Artículo 4º, párrafo cuarto y con el artículo 123, Apartado B, fracción XII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise la expedición del nuevo ordenamiento, definiendo su título.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	**PROYECTO DE DECRETO** **Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 37 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para quedar como sigue:
Artículo 37. Al principiar la enfermedad, tanto el Trabajador como la Dependencia o Entidad en que labore, darán aviso por escrito al Instituto, de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita éste.	**Artículo 37.-** ...
No tiene correlativo	**Tratándose de enfermedades infecto contagiosas o que impidan la movilidad del trabajador, no es necesario que se exija su presencia para iniciar el trámite. Este podrá ser realizado por cualquier persona mediante carta poder simple. La dependencia o entidad, así como el Instituto, en la medida de lo posible, darán prioridad al uso de tecnologías para la realización de este trámite.**
…	…
I. a **IV.** … … … …	**I.** a **IV.** … … … …

… …	… …
	TRANSITORIOS. **Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo**. Debido a la pandemia de Covid-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud y las autoridades sanitarias nacionales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de manera excepcional, pondrá a disposición del personal de salud y de los servidores públicos que así lo deseen y que se hayan contagiado, una aplicación a través de la cual podrán realizar el trámite de su respectiva licencia. Dicha aplicación se mantendrá en operación hasta que las autoridades sanitarias nacionales decreten que ha terminado la fase de contagios.

IAAV